

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA****6220*****Procediment Ordinari 0000916/2011-S Sobre Altres Matèries*****CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA**

En Palma de Mallorca a diecinueve de marzo del año dos mil trece.

Vistos por D<sup>a</sup>. CLARA BESA RECASENS, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia num. Ocho de esta Ciudad y su Partido Judicial, los autos seguidos en el Juicio Ordinario 916/2011, promovido por D<sup>o</sup>. JUAN MATAS MATAS, representada en Juicio por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Beatriz Ferrer Mercadal y asistido por el Letrado D<sup>o</sup>. Antonio Juliá Barceló, en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad dirigida contra Ignorados Herederos de D<sup>o</sup>. Antonio Bauza Mas, declarados en situación de rebeldía procesal.

**FALLO**

**ESTIMAR íntegramente la demanda** presentada por la Procuradora de los Tribunales Beatriz Ferrer Mercadal, en nombre y representación de D<sup>o</sup>. JUAN MATAS MATAS, **condenando** a los demandados en rebeldía Ignorados Herederos de D<sup>o</sup>. ANTONIO BAUZA MAS a pagar al actor el importe de trece mil quinientos veintidós dos euros y setenta y siete céntimos ( 13.522,77 € ), más los intereses legales desde la presentación de la demanda, más los intereses moratorios hasta la fecha de la sentencia y los intereses de mora procesal a partir de dicha fecha hasta el efectivo pago, con expresa imposición de las costas causadas en la presente instancia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

LA MAGISTRADA-JUEZ

Modo de Impugnación: Notifíquese a las partes la presente resolución, informándolas que contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de IGNORADOS HEREDEROS DE D. ANTONIO BAUZA MAS, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

PALMA DE MALLORCA a diecinueve de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

